

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 005
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **23 de enero de 2025**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO									
AUTO	NEI-08421	GUILLERMO ELIAS CRIADO PACHECO	10	22/01/2025	PARV 026	<p align="center">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor GUILLERMO ELIAS CRIADO PACHECO, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.364.279, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 009 del 08 de enero de 2025 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:</p> <table border="1" data-bbox="1249 1247 2567 1372"> <thead> <tr> <th colspan="3">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</td> <td colspan="2">Entregar</td> <td rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</td> </tr> <tr> <td>Si</td> <td>No</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE															
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)												
	Si	No													

						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Como se indica en el PTO
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	
						3. Topografía de las áreas exploradas	X		Entregar nube de puntos, DTM y curvas de nivel según PTO
						4. Sensores remotos		X	
					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		ID, coordenadas, muestras, profundidad de los apiques realizados
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		Según PTO
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
						5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	

						8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Según PTO aprobado
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		Según PTO aprobado
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		Descripción de unidades geológicas cartografiadas.
						8.5 Bases de datos	X		Incluir descripción de las estaciones geológicas y las columnas estratigráficas realizadas.
						9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Incluir descripción de las muestras en cada estación geológica
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Bases de datos y certificados de laboratorio según PTO
						10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						10.2 Base de datos	X		Datos estructurales adquiridos según PTO aprobado.
						10.3 Mapa estructural	X		Mapa de ubicación de datos estructurales y las estructuras asociadas

PARÁGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera

ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al señor **GUILLERMO ELIAS CRIADO PACHECO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.364.279, titular del Contrato de Concesión No. **NEI-08421** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

<p>AUTO</p>	<p>QBN-13211</p>	<p>RICARDO ZAMBRANO GARCIA</p>	<p>10</p>	<p>22/01/2025</p>	<p>PARV 027</p>	<p>3 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero QBN-13211, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero RICARDO ZAMBRANO GARCIA:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO), conforme a al numeral 7.4 de la cláusula séptima de la minuta del contrato QBN-13211. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días. La cual deberá ser presentada en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “AnnA Minería”, conforme a al numeral 7.3 de la cláusula séptima de la minuta del contrato QBN-13211. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2023, junto el plano de labores mineras, en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “AnnA MINERÍA”. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero – FBM Anual 2022 junto con el plano de labores mineras, en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>5. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 406 del 28 de junio de</p>

					<p>2019 de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>6. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el Señor RICARDO ZAMBRANO GARCIA, identificado/s con C.C. 18.939.768, en su calidad de beneficiario del título minero N° QBN-13211, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de DOS MILLONES VEINTIUN MIL SESENTA PESOS (\$2.021.060) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de DOS MILLONES VEINTIUN MIL SESENTA PESOS (\$2.021.060), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al concepto de canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>7. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el Señor RICARDO ZAMBRANO GARCIA, identificado/s con C.C. 18.939.768, en su calidad de beneficiario del título minero N° QBN-13211, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.803.408.), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.803.408.), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al concepto de canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>1. INFORMAR, que la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de Junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de Enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / OrigenNacional y se encuentra codificado por el European Petroleum Survey Group como EPSG:9377".</p> <p>2. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. QBN-13211 que, cuando cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras bajo los estándares CRIRSCO, la primera actualización o reconciliación deberá presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente a la aprobación del documento técnico, por parte de la Autoridad Minera, conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución No. 514 del 31 de mayo del 2.023.</p> <p>3. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. QBN-13211 que, cuando cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras bajo los estándares CRIRSCO, contará con treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para cargar la información al BIM previo requerimiento de la Autoridad Minera.</p> <p>4. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. QBN-13211 que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2024, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2.025.</p> <p>5. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 026 del 13 de enero de 2025.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>7. INFORMAR que mediante Auto PARV No. 194 del 11 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico PARV 043 de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>8. INFORMAR que mediante Auto PARV No. 161 del 20 de abril de 2022, notificado por estado jurídico PARV 036 de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>9. INFORMAR que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera "AnnA Minería", un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</p> <p>10. INFORMAR que una vez evaluadas las obligaciones contractuales y legales del Título Minero No. QBN-13211, causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No. 026 del 13 de enero de 2025, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recursos.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	508047	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	7	22/01/2025	<p>PARV 028</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 508047 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad beneficiaria AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al IV trimestre del año 2023 para el mineral de ARENAS (de río), GRAVAS (de río) radicado en la</p>

					<p>plataforma de Anna Minería mediante evento No. 649140 del 06 de noviembre de 2024, de conformidad con lo requerido en el Auto PARV No. 420 del 12 de julio de 2024.</p> <p>2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al I trimestre del año 2024 para el mineral de ARENAS (de río), GRAVAS (de río) radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento 649129 del 06 de noviembre de 2024, de conformidad con lo requerido en el Auto PARV No. 420 del 12 de julio de 2024.</p> <p>3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al II, III trimestre del año 2024 para el mineral de ARENAS (de río), GRAVAS (de río) radicado en la plataforma de Anna Minería mediante eventos Nos. 598359 del 18 de julio de 2024 y 648160 del 01 de noviembre de 2024 respectivamente.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 508047 que la solicitud de renuncia a la autorización temporal de la referencia presentada mediante radicado No. 20241003566482 el día 27 de noviembre del 2024 por parte del gerente general de la sociedad beneficiaria AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S., será resuelta mediante acto administrativo separado.</p> <p>2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 508047 que mediante radicado 108176-0 del 16 de enero de 2025, (Evento No. 680585) el titular minero aportó el Formato Básico Minero anual del año 2024 que será evaluado en la citada plataforma y el resultado de la misma posteriormente les será debidamente notificado por acto administrativo.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad beneficiaria que dada la solicitud de renuncia presentada mediante radicado No. 20241003566482 del 27 de noviembre del 2024 a la Autorización Temporal No.508047 y teniendo en cuenta que a la fecha del concepto técnico PARV No. 027 del 13 de enero de 2025, no se ha realizado visita de fiscalización al polígono otorgado, se solicita al centro de monitores de la Agencia Nacional de Minería, reporte de imágenes satelitales con el fin de determinar si hay detección de cambio de cobertura de la vegetación en el área, en el periodo de inicio de la autorización temporal 25 de septiembre de 2023 hasta la fecha de radicación de la renuncia.</p> <p>4. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 508047, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, la radicación de trámites de modificación de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>títulos mineros, presentación de póliza minero ambiental y presentación de licencia ambiental. En ese orden de ideas la solicitud de renuncia deberá radicarla en la plataforma dispuesta para tal fin.</p> <p>5. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 027 del 13 de enero de 2025.</p> <p>7. INFORMAR que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-formacorrecta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</p> <p>8. INFORMAR que una vez evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 508047, causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No 027 del 13 de enero de 2025 se indica que los beneficiarios NO se encuentran al día.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>507555</p>	<p>CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR</p>	<p>9</p>	<p>22/01/2025</p>	<p>PARV 029</p>	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507555, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR, identificado con NIT No. 901619195-4, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No 507555, adeuda a la Agencia Nacional de Minería por concepto de regalías, la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 18.131.350,14), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondientes a los 59.890 metros cúbicos de material de construcción dejados de declarar de acuerdo a lo manifestado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 110 de 17 de diciembre de 2024 y numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV N° 011 del 9 de enero de 2025.</p> <p>En consecuencia de lo anterior, se procede a requerir bajo apremio de multa al beneficiario de la Autorización Temporal No 507555 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 18.131.350,14), por concepto de regalías, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo por la explotación de 59.890 metros cúbicos de material de construcción. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa al consorcio beneficiario de la Autorización Temporal No. 507555, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección de los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2023, en atención a lo establecido en el numeral 3.1 Concepto Técnico PARV N° 011 del 9 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa al consorcio beneficiario de la Autorización Temporal No. 507555, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección de los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al I trimestre del año 2024, en atención a lo establecido en el numeral 3.2 Concepto Técnico PARV N° 011 del 9 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

4. Requerir bajo apremio de multa al consorcio beneficiario de la Autorización Temporal No. 507555, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al II trimestre de 2024, en atención a lo establecido en el numeral 3.4 Concepto Técnico PARV N° 011 del 9 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

2. Informar a la Sociedad beneficiaria que la Autorización Temporal No. 507555 terminó su vigencia el día 15 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución No. 210-5902 del 30 de marzo de 2023.

3. Informar a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507555 que mediante acto administrativo separado se realizará pronunciamiento frente a la prórroga requerida mediante radicado N° 20241003217652 del 21 de junio de 2024.

4. Informar a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507555, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se observó con radicado No. 98474-0 Fecha y hora: 04/JUL/2024 15:53:25 (evento: 589822) el formato básico minero anual correspondiente al año 2023, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado.

5. Informar a la Sociedad beneficiaria que a la fecha de la elaboración del Concepto técnico PARV No 011 del 9 de enero de 2025, se encuentra dentro del término otorgado por la autoridad minera para dar cumplimiento al Auto PARV No. 724 del 24 de diciembre del 2024, notificado mediante Estado jurídico No. 069 del 27 de diciembre del 2024.

					<p>6. Recordar a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507555, que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2024, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente; esto es, hasta el día 14 de febrero de 2025.</p> <p>7. Informar a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507555 que mediante por Auto PARV No. 307 del 10 de noviembre de 2023 notificado por estado No. 060 del 14 de noviembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>8. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto técnico PARV No 011 del 9 de enero de 2025.</p> <p>9. Informar que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 507555 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto técnico PARV No 011 del 9 de enero de 2025, se indica que el beneficiario NO se encuentra al día..</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
AUTO	507257	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	10	22/01/2025	<p>PARV 030</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507257, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR, identificado con NIT No. 901619195-4, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No 507257, adeuda a la Agencia Nacional de Minería por concepto de regalías, la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$49.498.676,70) más los</p>

					<p>intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondientes a los 163.500 metros cúbicos de material de construcción dejados de declarar de acuerdo a lo manifestado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 112 de 17 de diciembre de 2024.</p> <p>En consecuencia de lo anterior, se procede a requerir bajo apremio de multa al beneficiario de la Autorización Temporal No 507257 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$49.498.676,70) por concepto de regalías, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por la explotación de 163.500 metros cúbicos de material de construcción. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa al consorcio beneficiario de la Autorización Temporal No. 507257, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección de los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2023, en atención a lo establecido en el numeral 3.3 Concepto Técnico PARV N° 013 del 9 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa al consorcio beneficiario de la Autorización Temporal No. 507257, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección de los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al I trimestre del año 2024, en atención a lo establecido en el numeral 3.4 Concepto Técnico PARV N° 013 del 9 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. Requerir bajo apremio de multa al consorcio beneficiario de la Autorización Temporal No. 507257, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al II trimestre del año 2024, en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARV N° 013 del 9 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar a la Sociedad beneficiaria que la Autorización Temporal No. 507257 terminó su vigencia el día 15 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución RES-210-5793 del 11 de enero de 2023.</p> <p>3. Informar a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507257 que mediante acto administrativo separado se realizará pronunciamiento frente a la prórroga requerida mediante radicado N° 20241003217652 del 21 de junio de 2024.</p> <p>4. Informar a la Sociedad beneficiaria No. 507257, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con radicado No. 98423-0 Fecha y hora: 03/JUL/2024 18:49:42 (evento: 589226) el formato básico minero anual correspondiente al año 2023, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado.</p> <p>5. Informar a la Sociedad beneficiaria que a la fecha de la elaboración del Concepto técnico PARV No 013 del 9 de enero de 2025, se encuentra dentro del término otorgado por la autoridad minera para dar cumplimiento al Auto PARV No. 726 del 24 de diciembre del 2024, notificado mediante Estado jurídico No. 069 del 27 de diciembre del 2024.</p> <p>6. Recordar a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507257, que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2024, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente; esto es, hasta el día 14 de febrero de 2025.</p> <p>7. Informar a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507257 que mediante por Auto PARV No. 294 del 09 de noviembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y a la fecha persisten dichos</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>8. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto técnico PARV No 013 del 9 de enero de 2025.</p> <p>9. Informar que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 507257 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto técnico PARV No 013 del 9 de enero de 2025, se indica que el titular NO se encuentra al día.”.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	507274	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	6	22/01/2025	PARV 031	<p>3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507274, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y los mismos fueron presentados en cero (0).</p> <p>2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y los mismos fueron presentados en cero (0). 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al consorcio beneficiario que la Autorización Temporal No. 507274 terminó su vigencia el día 15 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución RES-210-5790 del 11 de enero de 2023</p> <p>2. Informar al consorcio beneficiario de la Autorización Temporal No. 507274 que mediante acto administrativo separado se realizará pronunciamiento frente a la prórroga solicitada mediante radicado N° 20241003217652 del 21 de junio de 2024.</p>

						<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto técnico PARV No. 014 del 9 de enero de 2025.</p> <p>4. Informar al consorcio beneficiario No. 507274, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se observó con radicado No. 98472-0 Fecha y hora: 04/JUL/2024 15:40:18 (evento: 589806) el formato básico minero anual correspondiente al año 2023, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado.</p> <p>5. Informar que una vez evaluadas las obligaciones de la Autorización Temporal No. 507274, causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto técnico PARV No. 014 del 9 de enero de 2025, se indica que el beneficiario NO se encuentra al día.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	507269	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	6	22/01/2025	PARV 032	<p>3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507269, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y los mismos fueron presentados en cero (0).</p> <p>2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y los mismos fueron presentados en cero (0).</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al consorcio beneficiario que la Autorización Temporal No. 507269 terminó su vigencia el día 15 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución RES-210-5803 del 11 de enero de 2023</p>

						<p>2. Informar al consorcio beneficiario de la Autorización Temporal No. 507269 que mediante acto administrativo separado se realizará pronunciamiento frente a la prórroga solicitada mediante radicado N° 20241003217652 del 21 de junio de 2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto técnico PARV No 019 del 10 de enero de 2025.</p> <p>4. Informar a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507269, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se observó con radicado No. 98471-0 Fecha y hora: 04/JUL/2024 15:30:45 (evento: 589793) el formato básico minero anual correspondiente al año 2023, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado.</p> <p>5. Informar que una vez evaluadas las obligaciones de la Autorización Temporal No. 507269, causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto técnico PARV No 019 del 10 de enero de 2025, se indica que el consorcio beneficiario NO se encuentra al día.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	015-44	JOSE LUIS MARTINEZ MENGUAL	9	22/01/2025	PARV 033	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor JOSE LUIS MARTINEZ MENGUAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.856.912, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 040 del 15 de enero de 2025 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:</p> <p style="text-align: center;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</p>

					Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
					Si	No	Si	No		
					1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		Como se indica en el PTO	
					2. Contactos con la comunidad y enfoque social			X		
					3. Topografía de las áreas exploradas		X		Entregar nube de puntos, DTM y curvas de nivel según PTO	
					4. Sensores remotos			X		
					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		X		ID, coordenadas, muestras, profundidad de los apiques realizados
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X		Según PTO
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración			X	
						5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada			X	
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X		Base de datos con las muestras de difracción de rayos x
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada			X	
					6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X		Interpretación de los resultados de difracción de rayos X	
					6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada			X		
					6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)			X		

					Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
					Si	No			
					11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter,		X		
				11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.				
					11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X		
					11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X		
					11.4 Mapa con localización de perforaciones		X		
					11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X		
					11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		
				12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X		
					12.2 Bases de datos		X		
					12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X		
					12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X		
				13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X		
					13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		
					13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		X		
					13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X		
					14.1 Base de datos		X		

						14. Estudio de Geotecnia	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X		
						15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas		X		
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X		
							15.3 Formatos de captura		X		
							15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X		
							15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X		
						FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLOGICO					
						Listado productos y subproductos según MSE			Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							Si	No			
						16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		Según PTO	
							16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		Incluir método de estimación, software y	
										análisis necesarios para estimar los volúmenes de categorización según PTO	

						<p>PARÁGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al señor JOSE LUIS MARTINEZ MENGUAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.856.912, titular del Contrato de Concesión No. 015-44 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	HGS-13332	BEST COAL COMPANY S.A.S	54	22/01/2025	PARV 034	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) ni los complementos del mismo, correspondiente al Contrato de Concesión No. HGS-13332, en cumplimiento de obligación contractual y legal, de acuerdo a lo expuesto en la</p>

					<p>parte motiva del presente Auto y de conformidad a lo previsto en el Concepto Técnico GET No. 747 del 26 de diciembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que la información presentada por el titular del Contrato de Concesión No. HGS-13332 a través del radicado No. 20249060431602 del 17 de julio de 2024 para la corrección y/o adición del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GET No. 747 del 26 de diciembre de 2024, no cumplió con lo requerido en el Auto PARV No. 191 del 11 de abril de 2024; razón por la que de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo y en virtud de lo previsto en la normatividad, no procede realizar más requerimientos frente al documento presentado para el Programa de Trabajos y Obras – PTO del contrato de concesión referido.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGS-13332, que deben presentar nuevamente el documento técnico Programa de Trabajos y Obras – PTO, con la información referente a la estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, de acuerdo a la normatividad vigente. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGS-13332, que toda la información referente a la estimación de recursos y reservas minerales del título minero que se presente a esta Entidad debe dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGS-13332, que solo pueden iniciar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente, del cual debe allegar copia con destino al expediente del título minero.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGS-13332 que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica y de conformidad con lo previsto en el Concepto Técnico GET No. 747 del 26 de diciembre de 2024, se observa:</p> <p>❖ Zonas Excluibles de la Minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zonificación de Exclusión de la Actividad Minera - Zona de Ronda de Protección: Humedal El Manantial (ID: 1705). • Zonificación de Exclusión de la Actividad Minera - Zona de Preservación del humedal: Humedal El Manantial (ID: 1728). <p>❖ Zonas de Minería Restringida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • División Político-administrativa. Perímetro Urbano - El Molino (ID: 44110).
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • División Político-administrativa. Centro Poblado - El Tablazo (ID: 44650005). • División Político-administrativa. Centro Poblado - Los Pozos (ID: 44650019). • División Político-administrativa. Centro Poblado - Boca del Monte (ID: 44650022). • Pista de Aterrizaje Línea (ID: 695861). • Proyecto Licenciado Polígono. "BLOQUE EXPLORATORIO PATILLAL NORESTE" (ID: LAM0683_4178). • Proyecto Licenciado Polígono. "PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE CARBÓN CAÑAVERALES, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE DISTRACCIÓN, FONSECA, Y SAN JUAN DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" (ID: LAM5085_5092). • Construcción Rural (ID: 206222). <p>PARÁGRAFO: En caso de que pretendan desarrollar actividades mineras en dichas áreas, tendrán que contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente, de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGS-13332, que a partir del Primero (1) de noviembre del 2019, toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Remítase a la compañía "BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.", que expidió la póliza de cumplimiento No. 77529/0 expedida el 30 de mayo de 2024, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Informar que el Concepto Técnico GET No. 747 del 26 de diciembre de 2024, se emitió con base en la información suministrada en la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGS-13332 y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese por Estado a la sociedad BEST COAL COMPANY S.A.S., identificada con NIT. 9006797393, a través de su representante legal o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. HGS-13332, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: <i>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p>
AUTO	507276	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	9	22/01/2025	PARV 035	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507276, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR:</p>

3.1. REQUERIMIENTOS

1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR, identificado con NIT No. 901619195-4, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No 507276, adeuda a la Agencia Nacional de Minería por concepto de regalías, la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 25.310.353,63) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo,

correspondientes a 83.603,1 metros cúbicos de material de construcción dejados de declarar de acuerdo a lo manifestado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 111 de 18 de diciembre de 2024.

En consecuencia de lo anterior, se procede a requerir bajo apremio de multa al beneficiario de la Autorización Temporal No 507257 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 25.310.353,63), por concepto de regalías, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por la explotación de 83.603,1 metros cúbicos de material de construcción. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

2. Requerir bajo apremio de multa al consorcio beneficiario de la Autorización Temporal No. 507276, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección del formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al IV trimestre del año 2023, en atención a lo establecido en el numeral 3.1 del Concepto

Técnico PARV N° 015 del 9 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

3. Requerir bajo apremio de multa al consorcio beneficiario de la Autorización Temporal No. 507276, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección de los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I y II del año 2024, en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARV N° 015 del 9 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

					<p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar a la Consorcio beneficiario que la Autorización Temporal No. 507276 terminó su vigencia el día 15 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución RES-210-5788 del 11 de enero del 2023.</p> <p>3. Informar a la Consorcio beneficiario de la Autorización Temporal No. 507276 que mediante acto administrativo separado se realizará pronunciamiento frente a la prórroga solicitada mediante radicado N° 20241003217652 del 21 de junio de 2024.</p> <p>4. Informar a la Consorcio beneficiario de la Autorización Temporal No. 507276 que a la fecha de la elaboración del Concepto técnico PARV No 015 del 9 de enero de 2025, se encuentra dentro del término otorgado por la autoridad minera para dar cumplimiento al Auto PARV No. 725 del 24 de diciembre del 2024, notificado mediante Estado jurídico No. 069 del 27 de diciembre del 2024.</p> <p>5. Recordar a la Consorcio beneficiario de la Autorización Temporal No. 507276, que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2024, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente; esto es, hasta el día 14 de febrero de 2025.</p> <p>6. Informar a la Consorcio beneficiario de la Autorización Temporal No. 507276 que mediante por Auto PARV No. 468 del 21 de diciembre del 2023, notificado por estado No 078 del 22 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>7. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto técnico PARV No 015 del 9 de enero de 2025.</p> <p>8. Informar que evaluadas las obligaciones legales de la Autorización Temporal No. 507276 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto técnico PARV No 015 del 9 de enero de 2025, se indica que el beneficiario NO se encuentra al día.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>													
AUTO	LEC-16451	RICARDO ZAMBRANO GARCIA	10	22/01/2025	PARV 036	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor RICARDO ZAMBRANO GARCÍA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.939.768, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 008 del 08 de enero del 2025 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th colspan="3" style="text-align: center;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr style="background-color: #d9d9d9;"> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Entregar</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr style="background-color: #d9d9d9;"> <th style="text-align: center;">Si</th> <th style="text-align: center;">No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td>Como se indica en el PTO</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Como se indica en el PTO
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																			
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																
	Si	No																	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Como se indica en el PTO																

						2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X	Entregar copia de actas
						3. Topografía de las áreas exploradas	X	Entregar nube de puntos, DTM y curvas de nivel según PTO
						4. Sensores remotos	X	Imágenes y su interpretación según PTO
					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X	ID, coordenadas, muestras, profundidad de los apiques realizados
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X	Según PTO
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	X	
						5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X	
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X	
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	X	
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X	En el CT de aprobación, se menciona que "zona de estudio por medios geofísicos".

						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X	
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		X	
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X	
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		Según PTO
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
						15.3 Formatos de captura		X	
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO									
Listado productos y subproductos según MSE							Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							Si	No	
						16.1 Mapas Técnicos	X		Según PTO
					16. Evaluación y Modelo Geológico	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico		X	Incluir método de estimación, software y análisis necesarios para estimar los volúmenes de categorización según PTO

PARÁGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera

ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase a “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 47-43-101000252 el día 11 de abril de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

						<p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado al señor RICARDO ZAMBRANO GARCÍA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.939.768, titular del Contrato de Concesión No. LEC-16451 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	HJV-12361X	INVERSIONES NEW LAND S.A.S	3	22/01/2025	AUT-906-974	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero HJV-12361X, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16896601 del 28/AGO/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	TA4-08331	ANGEL MIGUEL NINO PRIETO	4	22/01/2025	AUT-906-975	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero TA4-08331, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17673658 del 07/NOV/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 4. de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	TA4-08331	ANGEL MIGUEL NINO PRIETO	4	22/01/2025	AUT-906-976	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero TA4-08331, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17671996 del 07/NOV/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 4. de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	507656	CONSORCIO BMC	3	22/01/2025	AUT-906-977	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 507656, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16052845 del 06/NOV/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	0190-20	C.I BOSCONIA MINERALS S.A.S	4	22/01/2025	AUT-906-978	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0190-20, se realizan los siguientes</p>

						<p>requerimientos al titular minero C.I. BOSCONIA MINERALS S.A.S.: Requerir a la Sociedadaf titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2023 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados 1. sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	RH2-08231	YUMA CONCESIONARIA S.A	3	22/01/2025	AUT-906-979	<p>DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero RH2-08231, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16985818 del 09/SEP/2024 3. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i> 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JDS-16031	ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE	3	22/01/2025	AUT-906-980	<p>DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero JDS-16031, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8483187 del 24/FEB/2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IIO-08531	SANTIAGO CRUZ GIRALDO	3	22/01/2025	AUT-906-981	<p>DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero IIO-08531, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2010. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9240804 del 13/JUN/2022 3. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RH2-08231	YUMA CONCESIONARIA S.A	3	22/01/2025	AUT-906-982	<p>DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba RH2-08231 el Formato Básico Minero Anual de 2023.</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16986850 del 18/SEP/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0262-20	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	3	22/01/2025	AUT-906-983	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN 0262-20 No. , se realizan 0262-20 los siguientes requerimientos al titular minero CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.: Requerir a la Sociedad Titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2022 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LL1-09321	A & C LTDA	3	22/01/2025	AUT-906-984	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LL1-09321, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero A & C LTDA: Requerir a la Sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2018 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados 1. sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	0150-1-20	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	3	22/01/2025	AUT-906-985	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0150-1-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARMOLES VENEZIANOS LTDA: Requerir a la Sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2020 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados 1. sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0190-20	C.I BOSCONIA MINERALS S.A.S	5	22/01/2025	AUT-906-986	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0190-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I. BOSCONIA MINERALS S.A.S.: Requerir a la Sociedad Titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2021 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados 1. sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0232-20	INVERSIONES MARACAS LTDA	3	22/01/2025	AUT-906-987	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0232-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES MARACAS LTDA: Requerir a la Sociedad Titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2022 de</p>

						<p>acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados 1. sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IIO-08531	SANTIAGO CRUZ GIRALDO	3	22/01/2025	AUT-906-988	<p>DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero IIO-08531, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2012. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9240852 del 13/JUN/2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 4. de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LE7-14191	ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑEREZ JALILIE	3	22/01/2025	AUT-906-989	<p>DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero LE7-14191, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10199428 del 23/DIC/2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0109-20	MIDAS S.A.S, GABRIEL FERNANDO RENGIFO LUQUE, JHONNY PARRA OCHOA	3	22/01/2025	AUT-906-990	<p>DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0109-20, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2014. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10507561 del 22/DIC/2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0109-20	MIDAS S.A.S, GABRIEL FERNANDO RENGIFO LUQUE, JHONNY PARRA OCHOA	3	22/01/2025	AUT-906-991	<p>DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0109-20, se aprueba el Formato Básico Anual Minero de 2016. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10511647 del 25/ENE/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	QH4-14441	ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE	3	22/01/2025	AUT-906-992	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero QH4-14441, se aprueba la póliza minero ambiental No. 21-43-101031566 expedida por seguros del estado con vigencia desde el 28 de septiembre de 2024 al 28 de septiembre de 2025 y valor asegurado de Millón ciento ochenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos (\$1.187.945).</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18411555 del 20/ENE/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LJJ-09211	GLOBAL COPPER MINING S.A.S	3	22/01/2025	AUT-906-993	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero LJJ-09211, se aprueba la póliza minero ambiental No. 801043000 expedida por la aseguradora CONFIANZA., con vigencia del 27 de noviembre del 2024 al 27 de noviembre del 2025, con valor asegurado de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS M/CTE (\$182,080,976.00).</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18046962 del 10/ENE/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IEB-09391	JOSE NICOLAS PEREZ CAMACHO, JUAN RODRIGO ACEVEDO VEGA, NINA MILENA ACEVEDO PALOMINO	3	22/01/2025	AUT-906-994	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero IEB-09391, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18340024 del 14/ENE/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IEB-09391	JOSE NICOLAS PEREZ CAMACHO, JUAN RODRIGO ACEVEDO VEGA, NINA MILENA ACEVEDO PALOMINO	3	22/01/2025	AUT-906-995	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero IEB-09391, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18339781 del 14/ENE/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OEA-11271	RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ	3	22/01/2025	AUT-906-996	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero OEA-11271, se aprueba la póliza minero ambiental No. 46-43-101000638, expedida por seguros del estado con vigencia desde el el 04 de octubre de 2024 hasta el 04 de octubre de 2025,</p>

						<p>por un valor asegurado de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$47.730.748)</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17481799 del 10/DIC/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	502486	ALVARO ENRIQUE CABALLERO SANCHEZ	2	22/01/2025	AUT-906-997	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 502486, se aprueba la póliza minero ambiental No. 21-43-101030763 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia asegurada desde el 02 de mayo del 2024 al 02 de mayo del 2025 por un valor a asegurado de \$136.278,90</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15956540 del 26/AGO/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **23 de enero de 2025**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR